



**PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA**

**CONTRATO DE SERVICIOS DE PRESTACIONES CONTRACTUALES, PARA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EDNA ODED PÉREZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y NORBERTO CERVANTES CONTRERAS, DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**1.- DECLARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO":**

- 1.1 QUE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 72 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- 1.2 QUE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIONES XV, XVI, XXIII Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, ESTÁ FACULTADA PARA SUSCRIBIR CONTRATOS, EN REPRESENTACIÓN DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", PARA ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS INDISPENSABLES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUIEN TIENE SU DOMICILIO EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 3 COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, C.P. 90000 CON R.F.C. GET 850101-110; Y A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ES LA ÚNICA FACULTADA PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. EXTRAORDINARIO, ABRIL 01 DEL 2022.
- 1.3 QUE EDNA ODED PÉREZ GARCÍA DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, ACREDITA SUS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2022, Y QUE MEDIANTE ACUERDO DELEGATORIO ESPECÍFICO A TRAVÉS DEL CUAL EL TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, OTORGA A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, LA ATRIBUCIÓN DE SUSCRIBIR CONTRATOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. 3 EXTRAORDINARIO, ABRIL 29 DE 2022.
- 1.4 QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO D.A.F./CECYTE/528/03/2024, SIGNADO POR MARTÍN HERNÁNDEZ BAUTISTA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL CECYTE-EMSA, CON FECHA DE EMISIÓN EL SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, Y RECIBIDO EL DÍA OCHO DEL MISMO MES Y AÑO, EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE EL CUAL ENVIÓ "...LA REQUISICIÓN NÚMERO 3\_448-2024 DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 1540.-PRESTACIONES CONTRACTUALES...", POR LO QUE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIÓN III, 40 EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 54 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, SE LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL PEDIDO NÚMERO 3\_448-1-2024 AD, A FIN DE CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- 1.5 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE BAJO EL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD DEBIDO A QUE "EL PROVEEDOR", ES QUIEN ASEGURA LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, HONRADEZ Y EFICIENCIA EN LAS MEJORES CONDICIONES, Y CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA, PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

**2. DECLARA "EL COLEGIO":**

- 2.1 QUE "EL COLEGIO", ES UN ÓRGANO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- 2.2 QUE EL DIRECTOR GENERAL DE "EL COLEGIO", ES NORBERTO CERVANTES CONTRERAS, QUIEN SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3, 14 Y 16 FRACCIÓN X DE LA LEY QUE CREA "EL COLEGIO", EL PRESENTE CONTRATO Y QUE REQUIERE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.



**PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA**

- 2.3 QUE "EL COLEGIO", DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO, CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE A LA REQUISICIÓN 3\_448-2024, DE FECHA 4 DE MARZO DE 2024, DE LA PARTIDA 1540.-PRESTACIONES CONTRACTUALES. RECURSOS ESTATALES.
- 2.4 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD REVOLUCIÓN 30 SAN BUENAVENTURA ATEMPAN, TLAXCALA, TLAX. C.P. 90010.

**3. DECLARA "EL PROVEEDOR":**

- 3.1 QUE EN TODOS LOS ACTOS TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS SIEMPRE UTILIZA EL NOMBRE DE TAL COMO LO ACREDITA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL, CON FOLIO NÚMERO
- 3.2 QUE ACREDITA ESTAR REGISTRADA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA COMO PERSONA FÍSICA, CON UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA OCASIONES ESPECIALES, CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SEGÚN LO ACREDITA CON CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL IDCIF:
- 3.3 QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- 3.4 QUE TIENE SUFICIENTE EXPERIENCIA, CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR, ASÍ COMO PARA OBLIGARSE A ESTE CONTRATO; QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN ESTE CONTRATO.
- 3.5 QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
- 3.6 QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA EN VIGOR; Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (ART. 32-D) Y DE LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES.
- 3.7 QUE EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DE "EL PROVEEDOR" EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

**4. DECLARAN "LAS PARTES":**

- 4.1 QUE PARA EL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDARLO; POR LO QUE, EXPRESAMENTE RENUNCIAN A INVOCARLO EN CUALQUIER TIEMPO.
- 4.2 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO.
- 4.3 QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.4, EL PRESENTE CONTRATO Y SUS DEMÁS ANEXOS QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN Y DETERMINAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.
- 4.4 QUE MARTÍN HERNÁNDEZ BAUTISTA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "EL COLEGIO", SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO ÚNICO, EN SU CALIDAD DE "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", CON EL APOYO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SEAN DESIGNADOS PARA TAL EFECTO.

POR LO QUE, EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES VERTIDAS AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO REFERENTE AL SERVICIO DE PRESTACIONES CONTRACTUALES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA

3\_448-1-2024 AD

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "EL COLEGIO" EN LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE PRESTACIONES CONTRACTUALES EN LO SUCESIVO "LOS SERVICIOS", OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD AL ANEXO ÚNICO, EL QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBOS CONTRATANTES, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

#### SEGUNDA. ENTREGA DE LOS SERVICIOS:

- A. **TIEMPO DE ENTREGA.** "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR "LOS SERVICIOS" EL 09 DE MAYO DE 2024, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PEDIDO 3\_448-1-2024, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2024, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COLEGIO".
- B. **LUGAR DE ENTREGA.** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR "LOS SERVICIOS", EN LAS INSTALACIONES DEL SALÓN SOCIAL JOAQUÍN CISNEROS, DE LOS DEPORTES 11, CON DOMICILIO UBICADO EN ADOLFO LÓPEZ MATEOS TLAXCALA, TLAX. C.P. 90040, EN UN HORARIO DE 07:00 AM A 13:00 PM HRS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COLEGIO". SIENDO A CARGO DEL PROVEEDOR TODO LO REFERENTE A FLETES, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

**TERCERA. CONDICIONES DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" RECONOCE QUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" A SOLICITUD DE "EL COLEGIO" PODRÁ MODIFICAR LAS FECHAS Y LUGARES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, SIN QUE ESTO OCASIONE COSTOS ADICIONALES.

**CUARTA. PAGO:** "EL COLEGIO" SE COMPROMETE A PAGAR POR EL SERVICIO DE LOS SERVICIOS, LA CANTIDAD DE \$216,050.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, QUE MARQUEN LAS LEYES LOCALES Y/O FEDERALES, LOS CUALES DEBERÁN SER CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE A LA FECHA DE REALIZACIÓN DE LA FACTURA O FACTURAS SEGÚN SEA EL CASO.

LA FACTURA O FACTURAS QUE SE ENTREGUEN SE EMITIRÁN A NOMBRE DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON R.F.C. CEC921001SW6, CON DOMICILIO EN BOULEVARD REVOLUCIÓN NÚMERO 30, SAN BUENAVENTURA ATEMPAN TLAXCALA, TLAX. C.P. 90010, DEBIENDO ACATAR A LA LETRA LO DISPUESTO PARA TAL EFECTO EN EL ANEXO ÚNICO, DEL PRESENTE CONTRATO.

**QUINTA. CONDICIONES DE PAGO:** EL PAGO SE EFECTUARÁ CON CHEQUE BANCARIO NOMINATIVO O TRANSFERENCIA BANCARIA, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA SU COBRO, EN EL DOMICILIO DE "EL COLEGIO", MISMO QUE SE ESTIPULA EN EL NUMERAL 2.4 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CONSISTIRÁ EN LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O FACTURAS, XML Y ACTA ENTREGA DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS POR LA DEPENDENCIA; EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA ENTREGA Y ACUSE DE RECIBIDO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CALIDAD, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS, QUE AMPARE EL SERVICIO DE PRESTACIONES CONTRACTUALES, PARA "EL COLEGIO".

EN CASO DE REALIZARSE EL PAGO CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, DEBERÁ HACERSE A NOMBRE DE \_\_\_\_\_ EN EL NÚMERO DE CUENTA \_\_\_\_\_ CON CLABE INTERBANCARIA \_\_\_\_\_ DEL BANCO: BBVA, SUCURSAL \_\_\_\_\_, PREVIA RECEPCIÓN Y APROBACIÓN DE LAS FACTURAS ORIGINALES, SIEMPRE QUE PARA ESTO NO EXISTAN EFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA EL PRECIO ESTIPULADO DEL CONTRATO SE MODIFICARÁ DURANTE SU VIGENCIA.

"EL COLEGIO", EFECTUARÁ EL PAGO, UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" HAYA DADO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. EL CUAL SE REALIZARÁ: TREINTA DÍAS DESPUÉS DE INGRESAR SU FACTURACIÓN ANTE EL ÓRGANO PAGADOR CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL PEDIDO 3\_448-1-2024 AD.

**SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS:** "EL PROVEEDOR" GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO, LA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS SOBRE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O PÓLIZA DE FIANZA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EXPEDIDA POR LA EMPRESA BANCARIA/AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, POR UN MONTO EQUIVALENTE POR AL MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.). EL CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ENTREGARSE A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO O MÁXIMO DE 5 DÍAS POSTERIORES Y CONTENDRÁ EN SU TEXTO PARA EL CASO DE FIANZA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS POR EL SERVICIO DE PRESTACIONES CONTRACTUALES, PARA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.**



**PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA**

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO" ENTREGARÁ COPIA SIMPLE DEL CONTRATO A "EL PROVEEDOR" A FIN DE QUE ESTE TRÁMITE LA GARANTÍA DENTRO DEL TÉRMINO PREVIAMENTE ESTABLECIDO.

**SÉPTIMA. COORDINACIÓN ENTRE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", "EL COLEGIO" Y "EL PROVEEDOR":** SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE ASEGUREN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA "EL COLEGIO".

"LAS PARTES" SE COMPROMETEN Y SE OBLIGAN A QUE TODA COMUNICACIÓN QUE REALICEN SERÁ POR ESCRITO EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS Y CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" PUDIÉNDOSE LLEVAR A CABO MEDIANTE INFORMES VÍA FAX, CORREO ELECTRÓNICO O CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO QUE JUSTIFIQUE EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, SOLO SI GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

**OCTAVA. ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO, VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" REFERIDO EN LA DECLARACION 4.4 DE ESTE INSTRUMENTO; O BIEN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS POR "EL COLEGIO", SERÁ RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

EN CASO DE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO, DEJE DE PRESTAR SUS SERVICIOS A "EL COLEGIO" FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y SU ANEXO, QUIEN LO SUSTITUYA EN SU CARGO O ESTE FACULTADO PARA ELLO.

CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ POR PARTE DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A. VERIFICARÁ QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL ANEXO ÚNICO.
- B. TODOS LOS REPORTES, INFORMES, RESULTADOS, PRODUCTOS, ETCÉTERA QUE SE DERIVEN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁN ENTREGADOS AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A FIN DE VERIFICAR QUE CUMPLAN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.

**NOVENA. MODIFICACIONES:** "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL COLEGIO", PODRÁ SOLICITAR A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" LAS MODIFICACIONES O PRORROGAS DEL PRESENTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, HASTA POR UN MÁXIMO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, DEBIDAMENTE REQUISITADOS, APLICANDO LOS PRECIOS PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL:** "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", "EL COLEGIO" Y "EL PROVEEDOR" SON PARTES CONTRATANTES TOTALMENTE INDEPENDIENTES, POR LO TANTO NO EXISTE NINGÚN NEXO O RELACIÓN OBRERO-PATRONAL ENTRE ELLOS, QUEDANDO ENTENDIDO QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PAGO POR SALARIOS, PRESTACIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LOS TRABAJADORES, EMPLEADOS Y DEMÁS PERSONAL QUE CONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA PRIMERA. DEVOLUCIONES O CANJES.** EN EL SUPUESTO DE QUE SE VERIFIQUE QUE EL SERVICIO, NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS SE PROCEDERÁ AL RECHAZO DEL MISMO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER AL CIENTO POR CIENTO POR EL SERVICIO CONTRATADO, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE QUE LOS SERVICIOS, SE ENCUENTRAN CON DEFICIENCIAS; SI VENCIDO EL PLAZO DE CINCO DÍAS NATURALES ANTES MENCIONADO, "EL PROVEEDOR" NO HA REPUESTO LOS SERVICIOS, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO. SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TAL SENTIDO.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" Y PREVIA SOLICITUD DE "EL COLEGIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE PRESTAR LOS SERVICIOS, YA QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE CAUSARÍA ALGÚN DAÑO A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

**DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES:** "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE SI NO CUMPLE EN TIEMPO Y FORMA CON EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, PAGARÁ A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" CONFORME AL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL



PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA

ESTADO DE TLAXCALA, EL 0.7% POR CADA DÍA DE DEMORA EN QUE SE INCURRA, DURANTE LOS CINCO PRIMEROS DÍAS, PASADO ESE TIEMPO LA CONTRATANTE PODRÁ DECIDIR SI OTORGA UN PLAZO MAYOR, APLICANDO A CADA DÍA DE DEMORA UNA PENA CONVENCIONAL, HASTA LLEGAR AL LÍMITE MÁXIMO DE PENAS CONVENCIONALES CONSISTENTE EN EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.); SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"; ESTA SANCIÓN SE ESTIPULA POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" Y SU MONTO SE PAGARÁ MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, SIN PERJUICIO DEL DERECHO A QUE TIENE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" DE OPTAR ENTRE ELEGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁ DE LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE "EL COLEGIO", A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

**DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:** EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DE ESTE CONTRATO, LE FACULTA A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", PARA DARLO POR RESCINDIDO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD A SU CARGO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", COMUNIQUE A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO TAL DETERMINACIÓN, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, ADEMÁS SI ESTE INCURRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A. EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" AL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS, HARÁ A SU CARGO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIEREN SUFRIR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "EL COLEGIO" POR LA MALA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- B. POR HABERSE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.
- C. SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGARA EL SERVICIO, EN EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- D. POR NO REPONER EL SERVICIO, CONFORME A LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE CONTRATO.
- E. SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EL SERVICIO, DE ACUERDO A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES QUE EMITA "EL COLEGIO".
- F. POR DESATENCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "EL COLEGIO", EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN ATENCIÓN AL PRESENTE CONTRATO.
- G. SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE AL EFECTO DESIGNA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "EL COLEGIO", PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN.
- H. POR NO CONTAR CON PERSONAL SUFICIENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- I. POR NEGATIVA A COMPLETAR EL SERVICIO, QUE "EL COLEGIO" NO ACEPTA POR MAL FUNCIONAMIENTO.
- J. SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DEL DERECHO Y OBLIGACIÓN CONTRATADA, SIN CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO QUE PARA TAL EFECTO OTORQUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", SALVO QUE SE TRATE DE CESIONES A EMPRESAS FILIALES O SUBSIDIARIAS.
- K. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGO, POR AUTORIDAD COMPETENTE EN CONCURSO MERCANTIL Y "EL PROVEEDOR" NO ES REHABILITADO EN UN PLAZO DE SEIS MESES A PARTIR DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.
- L. CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN.

**DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** SI SE ACTUALIZA UNA O VARIAS HIPÓTESIS DE LAS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, CON EXCEPCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN LOS INCISOS E. I. Ó J., LOS CUALES SURTIRÁN SUS EFECTOS DE INMEDIATO, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" PARA QUE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO, LAS SUBSANE O MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga. COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLIERE SATISFACTORIAMENTE DICHO REQUERIMIENTO A JUICIO DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" PODRÁ EJERCITAR EL DERECHO DE RESCISIÓN PREVISTO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

**DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA:** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL DÍA 20 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024; NO OBSTANTE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS CONDICIONES PACTADAS, ASÍ COMO PRESENTAR LAS GARANTÍAS CONVENIDAS.

**DÉCIMA SÉPTIMA. COMPETENCIA:** "LAS PARTES" CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN SOMETER EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX., TODO LO RELATIVO AL ALCANCE, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE CONSIGNAN EN ESTE CONTRATO, INCLUSIVE PARA EL CASO DE CONTROVERSA JUDICIAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO U OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO Y EXPLICADO EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO ENTERADOS DEL VALOR Y ALCANCE JURÍDICO DEL MISMO, AMBAS PARTES LO FIRMAN EN CUATRO EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX., SIENDO EL DÍA 20 DE MARZO DE 2024.



**PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA**

**FIRMAS**

POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"

POR "EL PROVEEDOR"

EDNA ODEH PÉREZ GARCÍA  
EN REPRESENTACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y  
COMO DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

POR "EL COLEGIO"

  
NORBERTO CERVANTES CONTRERAS  
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS  
Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

  
MARTÍN HERNÁNDEZ BAUTISTA,  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL  
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS  
Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA  
Y "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

LAS FIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL CONTRATO DE SERVICIOS DE PRESTACIONES CONTRACTUALES, QUE CELEBRAN "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", "EL COLEGIO" Y "EL PROVEEDOR", EL DÍA 20 DE MARZO DE 2024.



PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA

ANEXO ÚNICO

PARTIDA PRESUPUESTAL	1540 - PRESTACIONES CONTRACTUALES
----------------------	-----------------------------------

NO. PARTIDA	CANTIDAD	UNIDA MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	CLAVE O MODELO	P. UNITARIO	IMPORTE
1	1	SERVICIO	SERVICIO DE BANQUETE PARA 650 PERSONAS CON MOTIVO DEL EVENTO DE DÍA DE LAS MADRE TRABAJADORA CECYTE. DÍA: 09 DE MAYO DEL 2024 HORA DE ENTREGA DEL SERVICIO: 7:00 AM. A 13:00 PM. QUE INCLUYA: RECEPCION EN SALÓN JOAQUIN CISNEROS MOLINA. MONTAJE (ARREGLOS FLORALES, MESAS CUADRADAS, MANTELES EN COLOR INSTITUCIONAL (MORADO) CAMINO DE MESA, SERVILLETA KLENNEX, SILLAS, CUBRESILLAS Y MOÑO, VAJILLA, CUBERTERÍA). CRISTALERIA: VASO, COPAS. CAPITÁN DE MESEROS (1 MESERO PARA LA ATENCIÓN DE 2 MESAS). ALIMENTOS (DESAYUNO) INCLUYA: CAFE, JUGO DE NARANJA, PAN DULCE, FRUTA CON YOGURTH Y GRANOLA, PLATILLO FUERTE.	S/M	S/C	\$186,250.00	\$ 186,250.00

(DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)	SUB TOTAL	\$ 186,250.00
	IVA	\$ 29,800.00
TOTAL DEL IMPORTE CON LETRA	TOTAL	\$ 216,050.00

FIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE PRESTACIONES CONTRACTUALES, PARA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2024.